

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOCIALIZACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO "**LA COMISIÓN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, **LIC. JOSÉ ABRAHAM LUGO SALAZAR**, Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, EN ADELANTE, "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **DR. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

- a. Que tal como se establece en el artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y el artículo 4 de su Reglamento Interior, es un órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, que posee autonomía patrimonial, de operación y de decisión;
- b. Que con fundamento en los artículos 37, párrafo segundo, 38 y Segundo Transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fue creada por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa;
- c. Que con base en el artículo 37 de la Ley en cita, tiene a bien establecer relaciones de cooperación y coordinación con personas morales de derecho público o privado a fin de cumplir los objetivos y alcanzar las metas contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública;
- d. Que el Lic. José Abraham Lugo Salazar es su representante legal en su calidad de Comisionado Presidente del organismo y, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Interior, tiene facultades legales para celebrar en nombre y representación de la Comisión, el presente convenio;
- e. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA-020427-7G2, con domicilio legal en Blvd. Pedro Infante No. 2911, local 304, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de Culiacán, Sinaloa.



II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA”:

- a. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
- b. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
- c. Que por acuerdo número 1140 de fecha 14 de mayo de 2009, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Víctor Antonio Corrales Burgueño, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.
- d. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el Edificio Central, ubicado en calle General Ángel Flores s/n pte., Colonia Centro, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, Código Postal 80000.

- e. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a. Que en razón de que existen objetivos comunes derivados de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de socialización del derecho de acceso a la información pública como el correlativo al acceso y protección de datos personales, así como en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales.
- b. Que existe el común interés de ambas partes para coordinar esfuerzos con el fin de que los estudiantes y pasantes de las carreras que imparte **"LA UNIVERSIDAD"**, puedan cumplir en **"LA COMISIÓN"**, sus actividades de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo mutuo entre ambas instituciones para definir una agenda común y desarrollar conjuntamente planes estratégicos, programas de trabajo y actividades de interés recíproco.

SEGUNDA. Los propósitos del presente instrumento jurídico consisten en:

- I. El fortalecimiento institucional de **"LA COMISIÓN"** y de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- II. La vinculación de **"LA COMISIÓN"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, buscando desde un principio la difusión de los derechos que tutela la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- III. Diseño y exposición conjunta de políticas públicas en materia de transparencia gubernamental, rendición de cuentas, acceso a la información pública y protección de datos personales en poder de las entidades públicas.

TERCERA. Las partes manifiestan su total disposición para impulsar programas de trabajo conjunto, tales como foros de carácter estatal, regional, nacional e internacional, desarrollando temas relativos al “Acceso a la Información Pública”, “Acceso y Protección de Datos Personales”, “Participación Ciudadana”, “Rendición de Cuentas” y “Transparencia el Ejercicio de la Función Pública”, además de diplomados, congresos y encuentros, y todo aquello que fomente la cultura de apertura informativa.

CUARTA. Las partes determinarán un programa específico de trabajo para la socialización, en los niveles Medio Superior y Superior de **“LA UNIVERSIDAD”**, respecto los temas que han sido mencionados en la cláusula inmediata anterior. Dichos programas de trabajo podrán ser formalizados a través de convenios específicos o cartas compromiso derivadas del presente documento.

QUINTA. Ambas instituciones se brindarán apoyo para aprovechar los mecanismos de difusión y socialización existentes.

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

SEXTA. Las partes acuerdan establecer una coordinación permanente de apoyo mutuo, procurando realizar dichas actividades a la brevedad posible, conforme a los recursos materiales, humanos y financieros para ello, **“LA COMISIÓN”**, se compromete a:

- A)** Comunicar a la Dirección de Servicio Social, cuando se requiera, el número de plazas que tenga disponibles para la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales, indicando los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo, así como el perfil profesional que deberá reunir el prestador del servicio social. La Dirección de Servicio Social asignará conforme a la disponibilidad de alumnos y pertinencia de los programas, a los prestadores de servicio.
- B)** Informar a la Dirección de Servicio Social de **“LA UNIVERSIDAD”**, la admisión del prestador del servicio; informe que incluirá, el contenido de los programas a realizar, así como el tiempo de ejecución, con el objeto de que sea asignado y registrado.
- C)** Asignar a cada programa un supervisor responsable, el cual capacitará y entrenará al prestador del servicio, y a su vez, proporcionará los recursos necesarios para el

buen desempeño de la encomienda a realizar, de conformidad con las actividades registradas.

- D) Validar las horas prestadas por los alumnos en el cumplimiento de su Servicio Social y Prácticas Profesionales, en su caso, conforme a la normatividad y lineamientos vigentes en **“LA UNIVERSIDAD”**.
- E) Otorgar Carta de Terminación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, misma que deberá firmarse por el responsable del programa.
- F) Participar en actividades que **“LA UNIVERSIDAD”** promueva en beneficio del desarrollo integral de los jóvenes.

SÉPTIMA. Conforme a lo expuesto en las cláusulas anteriores, **“LA UNIVERSIDAD”** conviene:

- A) Asignar, cuando así le sea solicitado, conforme a disponibilidad y pertinencia de los programas de apoyo a la comunidad, prestadores de servicio para que colaboren con **“LA COMISIÓN”**, en actividades propias del programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales. La primera, con una duración de 480 horas cumplidas en un lapso no menor de seis meses ni mayor de un año; y el segundo, en un periodo no menor de cinco ni mayor a seis meses , respectivamente.
- B) Difundir entre los estudiantes y pasantes de las carreras que imparte, los programas promovidos por **“LA COMISIÓN”**.

OCTAVA. Al concluir el Servicio Social y/o Práctica Profesional, cada estudiante entregará a la Dirección de Servicio Social y Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales de **“LA UNIVERSIDAD”**, según sea el caso, su carta de Terminación y reportes detallados de las actividades realizadas mensualmente, debidamente avalado por el responsable o supervisor del Servicio Social y/o Práctica Profesional de **“LA COMISIÓN”**.

NOVENA. Las partes designan como coordinadores generales del proyecto para los efectos de este convenio, a las siguientes personas:

- A) Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, a la titular de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales.

B) Por parte de “**LA COMISIÓN**” al titular de la Secretaría Ejecutiva.

Los coordinadores del proyecto deberán mantener contacto permanente entre sí, a efecto de atender, en todo momento, cualquier situación que pudiere surgir con relación al propio proyecto, en los ámbitos de su respectiva competencia, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que ambas partes se proponen mediante la celebración de este acuerdo de voluntades.

Para la ejecución y seguimiento de las actividades específicas que se deriven del presente convenio, “**LA COMISIÓN**” señala al titular de su Secretaría Ejecutiva como responsable de las mismas.

GENERALIDADES

DÉCIMA. Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio es obligatorio para ambas partes y entrará en vigor el día de su firma y concluirá cuando alguna de las partes así lo decida. No obstante, el mismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo, mediante la suscripción de *anexos ejecutivos* que pasarán a formar parte integral de este convenio.

En caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEGUNDA. El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral o gremial. En el mismo sentido, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará patrón sustituto.

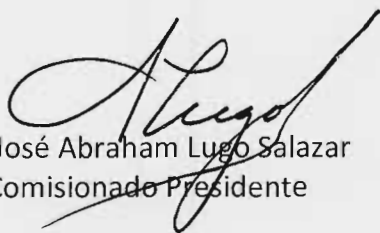
DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las Instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna

discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

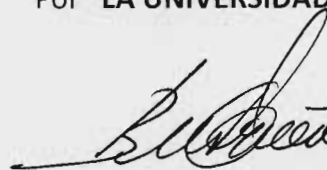
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán, a los 03 días del mes de diciembre de dos mil doce.

Por "LA COMISIÓN"

Por "LA UNIVERSIDAD"



Lic. José Abraham Lugo Salazar
Comisionado Presidente



Dr. Víctor Antonio Corrales Burgueño
Rector

